



Tegucigalpa, M.D.C.,
10 de octubre del 2019

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

Señores IAIP:

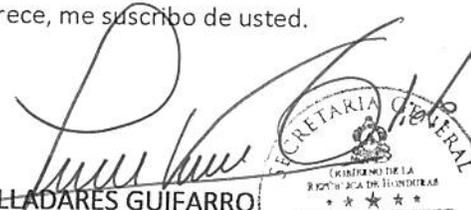
Por este medio se les informa que el mes de septiembre del año en curso no ha habido cambios dentro del Marco jurídico Institucional /SEDIS; específicamente en lo referente a:

- Leyes
- Decretos Ejecutivos
- Diario Oficial La Gaceta
- Circulares (no se emitió en esta Secretaria General ninguna)
- Reglamentos
- Normativa Técnica

En cuanto a disposiciones legales de observancia general para la SEDIS, se describen a continuación los Acuerdos y Circular:

- Acuerdo número 062-SEDIS-2019 contentivo de Delegación de funciones del Titular de esta Secretaria de Estado al Sub Secretario de Asuntos Administrativos del 9 al 20 de septiembre del 2019.
- Acuerdo Ministerial número 063-SEDIS-2019 de aprobación de beneficio de pensión mensual de enero a diciembre 2019.
- Acuerdo Ministerial 064-SEDIS-2019 contentivo de Acuerdo de Delegación de Funciones del Titular de esta Secretaria de Estado al Sub Secretario de Asuntos Administrativos del 23 al 25 de septiembre del 2019.

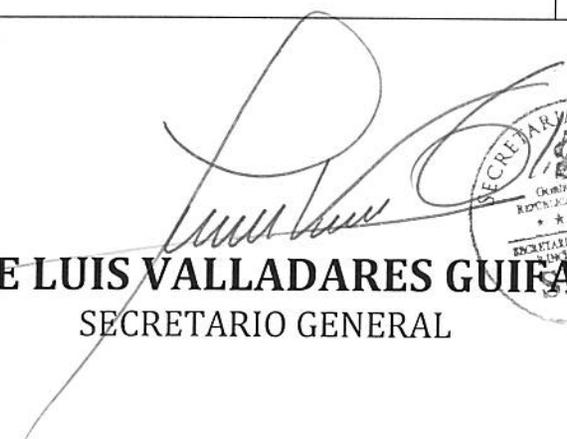
Por la atención que merece la presente le merece, me suscribo de usted.


JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General



ACUERDOS SEPTIEMBRE-2019-SEDIS

N°	FECHA	N° DE ACUERDO	ASUNTO	ESTATUS
1	04 SEPT-2019	062- SEDIS-2019	ACUERDO DE DELEGACION DEL 9 AL 20 DE SEPTIEMBRE	FIRMADO POR AMBAS PARTES
2	23 SEPT-2019	063-SEDIS-2019	ACUERDO PAGO DE PENSION ADULTO MAYOR	ENVIADO A FIRMA DEL SEÑOR MINISTRO
3	23 SEPT-2019	064-SEDIS-2019	ACUERDO DE DELEGACION DEL 23 AL 25 DE SEPTIEMBRE	FIRMADO POR AMBAS PARTES


JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO MINISTERIAL No. 062-SEDIS-2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- *“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

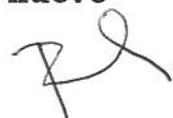
CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, tiene actualmente asignadas otras funciones oficiales, y la carga de trabajo diaria que se realiza en el Despacho Ministerial no se puede detener por falta de firma, y, existiendo cuatro Sub Secretarios de Estado, entre ellos el Sub Secretario en Asuntos Administrativos, se hace necesario que el Titular de esta Secretaría le delegue por DOCE días calendario sus funciones legales.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 37, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de **Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos** de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, las facultades legales del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, durante los días **lunes nueve**



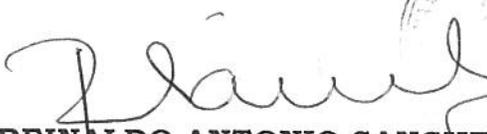
(09) al viernes veinte (20) de septiembre del presente año dos mil diecinueve (2019).

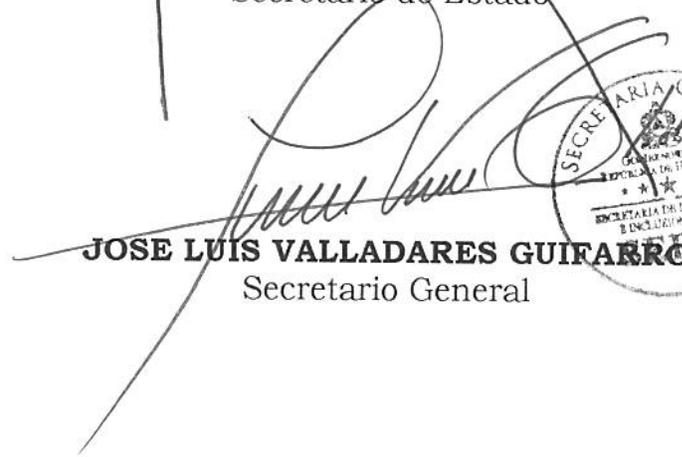
ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, los DOCE días que este en vigencia el presente Acuerdo Ministerial quien deberá cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ** conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado


JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 064-SEDIS-2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- *“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, tiene actualmente asignadas otras funciones oficiales, y la carga de trabajo diaria que se realiza en el Despacho Ministerial no se puede detener por falta de firma, y, existiendo cuatro Sub Secretarios de Estado, entre ellos el Sub Secretario en Asuntos Administrativos, se hace necesario que el Titular de esta Secretaría le delegue por DOS DIAS Y MEDIO, calendario sus funciones legales.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 37, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de **Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos** de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, las facultades legales del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, durante los días **lunes**



KEY

veintitrés (23) desde las 12:00 meridiano al miércoles veinticinco (25) de septiembre del presente año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, los DOS DIAS Y MEDIO, que este en vigencia el presente Acuerdo Ministerial quien deberá cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ** conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado




JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General

